



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

MD N° 2326/16
UAI N° 449/16

**INFORME DE AUDITORIA N° 059/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
UOC 340/01
CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA N° 93/2015**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	2
Informe Analítico	6
Objetivo	6
Alcance y Tareas realizadas	6
Aclaraciones Previas	7
Marco normativo	7
Marco de referencia	8
Observaciones	9
Conclusión	12



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 059/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
UOC 340/01
CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA N° 93/2015

Objetivo

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 340/01.

Observaciones

Hallazgo N° 1: En el expediente por el cual tramitó la Contratación Interadministrativa N° 93/15 no se dejó constancia de la ejecución del contrato.

El artículo 7° del Decreto N° 893/12 sienta el principio de completitud del expediente, el que debe ser autónomo y único, ya que eso posibilita el análisis integral de la contratación¹.

1.1- Ejecución de Armada:

1. Por Notas UAI N° 261/16 y N° 238/16 de fechas 22/9/2016 y 13/9/2016, respectivamente, se solicitó a Armada todo lo relacionado con la etapa de ejecución de la Contratación Directa Interadministrativa N° 93/2015. En respuesta se acompañó copia certificada de la Orden de Compra N° 10.012/2016 por un importe de \$ 6.758.571,50, con un sello en el cual consta su recepción en la Dirección General de Fabricaciones Militares en fecha 09/03/2016.
2. Si bien la Dirección de Obtención de la Armada mediante Nota N° 220/16 Letra: DIOB, 3HO del 28/9/2016 informa que al día de la fecha no ha recibido los materiales correspondientes a la contratación de marras,

¹ DECRETO N°893/12 ARTÍCULO 7°.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

informando que el cronograma fue establecido con Fabricaciones Militares, acompaña un cronograma con plazos de entrega en Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016.

3. Este cronograma presentado por el auditado, no se corresponde con la fecha de entrega prevista en el Anexo I Cotización y Fecha de Entrega del Convenio para la Armada. Tal es así, que si se confronta la Adjudicación Apéndice 4 – Anexo I de fs. 290/291, con los Renglones descritos en Orden de Compra que proporciona el auditado, se observa claramente que la fecha de entrega para la Armada es la descrita en el Anexo I: Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del 2016.
4. El auditado informa mediante Nota N° 220/16 Letra: DIOB, 3HO del 28/9/2016 que a esa fecha no ha recibido los materiales previstos en la Contratación.
5. No se acredita en el expediente el pago anticipado, previsto en el Anexo II punto 12 del PByCP dentro de los diez días hábiles de entrega de la Orden de Compra.

1.2- Ejecución Fuerza Aérea:

1. Por Nota UAI N° 240/16 de fecha 13/9/2016 se solicitó al auditado todo lo relacionado con la ejecución contractual de la CDI 93/2015, acompañando la fuerza la Orden de Compra N° 06/2016 por \$ 680.580. Al compararse ésta con la Adjudicación Apéndice 3 – Anexo I de fs. 209 del expediente, se observa que el Renglón N° 13 tenía según el Anexo I como fecha de entrega el mes de Mayo de 2016, no acreditándose en las actuaciones ni en la documentación aportada por el auditado, la constancia de recepción de la mercadería consignada en el Renglón N° 13 como precio unitario \$8,19 y precio total \$327.600.

1.3- Ejecución EMCO:

1. Por Nota UAI N° 237/16 de fecha 13/9/2016 se solicitó al auditado todo lo relacionado con la ejecución de la CDI 93/2015, acompañándose Orden de Compra N° 80442/2015 por un importe de \$36.786. Si bien se acompaña mail de fecha 30/12/2015 dirigido a Fabricaciones Militares, por la que se adjunta la Orden de Compra, se señala que ésta no fue retirada por el proveedor.
2. La notificación efectuada por el auditado vía mail del 30/12/2015, menciona que se adjunta la Orden de Compra, pero para ser una notificación válida en los términos del artículo 2° del Anexo a la Disposición ONC N° 58/2014, se debe transcribir en ella íntegramente el



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, en el caso la Orden de Compra, circunstancia que no ocurrió.

3. Por otra parte, la notificación de la Orden de Compra constituye una carga para el auditado, ya que el artículo 96 del Decreto 893/12 establece "... debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días...", en razón que en el caso, la falta de notificación, permitiría al adjudicatario desistir de su oferta.

1.4- Ejecución Ejército:

1. En respuesta a la Nota UAI 236/16 de fecha 13/9/2016 se informa respecto de la CDI N°93/2015 que: "... los mencionados convenios no se terminaron de implementar debido a que el Ejército Argentino no dispuso, durante el ejercicio financiero 2015, de las correspondientes cuotas y en consecuencia, no se emitieron las Órdenes de Compra de dichos actos administrativos", indicando que se realizaron reuniones de coordinación con Fabricaciones Militares a fin de determinar los efectos disponibles para ser entregados durante el año 2016. Sin perjuicio de lo expuesto, no se acompaña el acto administrativo que acredite lo expresado por el auditado, conforme lo requiere el artículo 11 del Decreto 1023/2001.

Hallazgo N° 2: Contragarantía.

No consta en el expediente la consulta hecha a la máxima autoridad de la jurisdicción respecto del requerimiento al que hace mención el último párrafo del artículo 103 del Decreto 893/12², a efectos de minimizar la vulnerabilidad frente al incumplimiento del contrato por cualquier causa.

Conclusión

Cabe aclarar que la no contestación del auditado en el plazo establecido, implica la tácita aceptación de las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la UAI –artículo 5° de la Resolución MD 569 de fecha 08 de Junio de 2000 del Ministerio de Defensa-, tal como sucedió en el presente informe.

En el proceso contractual que tuvo por objeto el "Adquisición de munición de diversos calibres – PACID 2015" efectuado por la Dirección General del Servicio

² Decreto 893/12 - Artículo 103 (...) No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, en caso de resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Logístico de la Defensa, se han identificado defectos de distinta naturaleza cuya descripción es la siguiente:

- En el expediente por el cual tramitó la Contratación Interadministrativa N°93/15 no se dejó constancia de la ejecución del contrato.
- No se ha dejado constancia en el expediente por el cual tramita la Contratación Interadministrativa N° 93/15 de la revocación de los actos administrativos (EMGE).
- No consta en el expediente la consulta hecha a la máxima autoridad de la jurisdicción respecto del requerimiento del que puede hacer uso conforme el último párrafo del artículo 103 del Decreto 893/123, a efectos de minimizar la vulnerabilidad frente al incumplimiento del contrato por cualquier causa (contragarantía). En tal sentido, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), como órgano del sistema⁴, debió gestionar en este procedimiento contractual la consulta a la máxima autoridad de la jurisdicción contratante de requerir contragarantía en tiempo oportuno, propiciándose el dictado del acto administrativo respectivo, según las formalidades previstas en el artículo 11 del Decreto 1023/2001.

Por lo expuesto, esta Auditoría concluye que de las observaciones efectuadas se desprende que en el presente procedimiento contractual se ha cumplido parcialmente con la normativa vigente, produciendo de esa forma defectos, en donde los hallazgos señalados denotan incumplimientos de los Decretos N° 1023/01 y N° 893/12. Dichos incumplimientos no resultan menores para la correcta práctica administrativa. A su vez se considera apropiado tener en consideración lo expresado por esta Unidad de Auditoría Interna en cuanto a la contragarantía, a fin de evitar la vulnerabilidad frente al incumplimiento del contrato.


Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno

MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, diciembre 2016.

³ Decreto 893/12 - Artículo 103 (...) No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, en caso de resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

⁴ Artículo 23 del Decreto 1023/2001: "ORGANOS DEL SISTEMA. El sistema de contrataciones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas (...) Los órganos del sistema y sus respectivas funciones serán: (...) b) Las unidades operativas de contrataciones funcionarán en las jurisdicciones y entidades aludidas en el artículo 2º del presente y tendrán a su cargo la gestión de las contrataciones."



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 059/2016
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
UOC 340/01
CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVA N° 93/2015**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes y servicios efectuados por la SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 340/01.

Alcance y Tareas realizadas

La auditoría se llevó a cabo durante Agosto de 2016 conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El procedimiento contractual bajo análisis corresponde a la Contratación Directa Interadministrativa N° 93/2015 -Expediente MD N° 26.445/2015, que consta de un cuerpo con 295 fojas.

La presente licitación tuvo por objeto la "Adquisición de Munición de Diversos Calibres – PACID 2015".

A continuación se exponen los aspectos más relevantes que han sido tenidos en cuenta en el momento del análisis de la muestra seleccionada:

- Justificación de la necesidad de la compra.
- Encuadre de la contratación de acuerdo a la normativa vigente.
- Pedido de cotización y ofertas presentadas.
- Proceso de adjudicación, control del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- Publicación de los actos.
- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones de todas las etapas de las actuaciones.
- Confección de las Órdenes de Compra.
- Imputación presupuestaria.
- Actos Administrativos emanados de autoridad competente, en todas las etapas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Formalización de la recepción de bienes y servicios adquiridos.
- La normativa sobre precio testigo.
- El presente informe se encuentra referido a las conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Aclaraciones Previas

Modalidad de Pago -PACID-

La modalidad para realizar el pago de la presente Contratación Directa Interadministrativa es la del "pago anticipado", la cual está prevista en el punto 12 del Anexo II del Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Defensa y la Dirección General de Fabricaciones Militares. El convenio indica que el pago será del 100% de lo adjudicado dentro de los diez (10) días hábiles de entrega de la Orden de Compra, la Dirección General de Fabricaciones militares deberá entregar una Factura Comercial, extendida a favor del Organismo Emisor de la O/C.

Marco Normativo

Se efectuó la identificación del marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- ✓ **Decreto N° 893/12.** Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- ✓ **Decreto N° 1023/01.** Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional. Modificado por sus similares N° 666/03 y N° 204/04.
- ✓ **Ley N° 19.549,** Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 7 en cuanto establece los requisitos que debe contener todo acto administrativo.
- ✓ **Ley N° 24.156,** Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Argentino.
- ✓ **Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N°596** del 10 de junio de 2015 que aprueba el PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO CONSOLIDADO DE INSUMOS PARA LA DEFENSA (PACID) para el Ejercicio 2015.
- ✓ **Disposición N°6/2012** de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa - Subsecretaría de Tecnologías de Gestión, a los fines de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

4



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- ✓ **Disposición N°58/2014 ONC**, cuyo artículo 1° aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que obra como Anexo a la referida normativa.

Marco de Referencia

El proceso contractual se inició con la Solicitud de Gastos N° 281/2015 efectuada por el SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA (UOC 340/001) (fs. 3/5), conforme el siguiente detalle:

Solicitud de Gastos N°281/2015 de fecha 26 de Octubre del 2015 Unidad solicitante: Servicio Logístico de la Defensa (UOC 340/001) Objeto: Adquisición de Munición de Diversos Calibres – PACID 2015					
Renglón N°	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Importe Unitario (\$)	Importe Total (\$)
1	50	UN	Bomba de humo, presentación por unidad	735,72	36.786,00
2	300	UN	Simuladores de explosión, dispersión restos	507,90	152.370,00
3	350	UN	Explosivo plástico, tipo C4	784,79	274.676,50
4	400	UN	Cargas de demolición, tipo petardo	3.543,00	1.417.200,00
5	500	UN	Cargas de demolición	347,94	173.970,00
6	500	UN	Carda de demolición	1.483,86	741.930,00
7	500	UN	Cargas de demolición	832,49	416.245,00
8	100000	UN	Cartucho bala	1,07	107.000,00
9	249000	UN	Cartuchos de bala	4,77	1.187.730,00
10	425000	UN	Cartuchos de Bala	11,75	4.993.750,00
11	9146	UN	Cartuchos de Bala	10,57	96.673,22
12	9100	UN	Cartuchos de Bala	14,50	131.950,00
13	1140000	UN	Cartuchos de Bala	8,19	9.336.600,00
14	24000	UN	Componente p/munición	4,32	103.680,00
TOTAL					19.170.560,72

G



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se acompaña la siguiente documentación que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: Anexo I Cotización y Fecha de Entrega (fs. 16 y 19), Apéndice N° 1 al Emisión de Orden de Compra y Presentación de Factura (fs. 17/18), Apéndice N° 2 al Listado Distributivo de Entregas (fs. 20/21), Apéndice N° 3 al PByCP Lugares de Entrega (fs. 22/23), Apéndice N° 4 Especificaciones Técnicas (fs. 24/25), Apéndice N° 5 Comisiones de Recepción (fs. 213/214), Aspectos a ser incluidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 215/222).

Obra Fax N° 87/DGA/COE/15 de fecha 22/10/2015 producido por el Director General de Administración para la Logística para información del Gerente Comercial de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Se acompaña Dictamen Jurídico de fecha 20 de Noviembre de 2015 producido por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa (fs. 258/260).

Obra Convenio Interadministrativo suscripto el 20 de Noviembre de 2015 entre el Ministerio de Defensa y la Dirección General de Fabricaciones Militares para la adquisición de munición de diversos calibres, en el marco del Programa de Abastecimiento consolidado de Insumos para la Defensa "PACID 2015" (fs. 261/266).

Se acompañan los siguientes Anexos que forman parte del Convenio:

Anexo I: Cotización y Fecha de Entrega (fs. 267/268).

Anexo II: Aspectos Particulares (fs. 269/275).

Apéndice 1: Emisión de Órdenes de Compra y Presentación de Factura (fs. 276).

Apéndice 2: Listado Distributivo de Entregas (fs. 278/279).

Apéndice 3: Lugares de Entrega (fs. 280)

Apéndice 4: Especificaciones Técnicas (fs. 281/282).

Apéndice 5: Comisiones de Recepción (fs. 283).

A fs. 284 obra e-mail de fecha 09/12/2015 remitido por la UOC 340-01 a Transparencia, en el cual envía como dato adjunto archivo sobre convocatoria y adjudicación correspondiente a la CDI N°93/15.

Observaciones

Hallazgo N° 1: En el expediente por el cual tramitó la Contratación Interadministrativa N° 93/15 no se dejó constancia de la ejecución del contrato.

El artículo 7° del Decreto N° 893/12 sienta el principio de completitud del expediente, el que debe ser autónomo y único, ya que eso posibilita el análisis integral de la contratación⁵.

⁵ DECRETO N°893/12 ARTÍCULO 7°.- EXPEDIENTE.- En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

1.1- Ejecución de Armada:

6. Por Notas UAI N° 261/16 y N° 238/16 de fechas 22/9/2016 y 13/9/2016, respectivamente, se solicitó a Armada todo lo relacionado con la etapa de ejecución de la Contratación Directa Interadministrativa N° 93/2015. En respuesta se acompañó copia certificada de la Orden de Compra N° 10.012/2016 por un importe de \$ 6.758.571,50, con un sello en el cual consta su recepción en la Dirección General de Fabricaciones Militares en fecha 09/03/2016.
7. Si bien la Dirección de Obtención de la Armada mediante Nota N° 220/16 Letra: DIOB, 3HO del 28/9/2016 informa que al día de la fecha no ha recibido los materiales correspondientes a la contratación de marras, informando que el cronograma fue establecido con Fabricaciones Militares, acompaña un cronograma con plazos de entrega en Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016.
8. Este cronograma presentado por el auditado, no se corresponde con la fecha de entrega prevista en el Anexo I Cotización y Fecha de Entrega del Convenio para la Armada. Tal es así, que si se confronta la Adjudicación Apéndice 4 – Anexo I de fs. 290/291, con los Renglones descritos en Orden de Compra que proporciona el auditado, se observa claramente que la fecha de entrega para la Armada es la descrita en el Anexo I: Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del 2016.
9. El auditado informa mediante Nota N° 220/16 Letra: DIOB, 3HO del 28/9/2016 que a esa fecha no ha recibido los materiales previstos en la Contratación.
10. No se acredita en el expediente el pago anticipado, previsto en el Anexo II punto 12 del PByCP dentro de los diez días hábiles de entrega de la Orden de Compra.

1.2- Ejecución Fuerza Aérea:

2. Por Nota UAI N° 240/16 de fecha 13/9/2016 se solicitó al auditado todo lo relacionado con la ejecución contractual de la CDI 93/2015, acompañando la fuerza la Orden de Compra N° 06/2016 por \$ 680.580. Al compararse ésta con la Adjudicación Apéndice 3 – Anexo I de fs. 209 del expediente, se observa que el Renglón N° 13 tenía según el Anexo I como fecha de entrega el mes de Mayo de 2016, no acreditándose en las actuaciones ni en la documentación aportada por el auditado, la constancia de recepción de la mercadería consignada en el Renglón N° 13 como precio unitario \$8,19 y precio total \$327.600.

dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

1.3- Ejecución EMCO:

4. Por Nota UAI N° 237/16 de fecha 13/09/2016 se solicitó al auditado todo lo relacionado con la ejecución de la CDI 93/2015, acompañándose Orden de Compra N° 80442/2015 por un importe de \$36.786. Si bien se acompaña mail de fecha 30/12/2015 dirigido a Fabricaciones Militares, por la que se adjunta la Orden de Compra, se señala que ésta no fue retirada por el proveedor.
5. La notificación efectuada por el auditado vía mail del 30/12/2015, menciona que se adjunta la Orden de Compra, pero para ser una notificación válida en los términos del artículo 2° del Anexo a la Disposición ONC N° 58/2014, se debe transcribir en ella íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, en el caso la Orden de Compra, circunstancia que no ocurrió.
6. Por otra parte, la notificación de la Orden de Compra constituye una carga para el auditado, ya que el artículo 96 del Decreto 893/12 establece "... debiendo notificarse dentro de los DIEZ (10) días...", en razón que en el caso, la falta de notificación, permitiría al adjudicatario desistir de su oferta.

1.4- Ejecución Ejército:

2. En respuesta a la Nota UAI 236/16 de fecha 13/9/2016 se informa respecto de la CDI N°93/2015 que: "... los mencionados convenios no se terminaron de implementar debido a que el Ejército Argentino no dispuso, durante el ejercicio financiero 2015, de las correspondientes cuotas y en consecuencia, no se emitieron las Órdenes de Compra de dichos actos administrativos", indicando que se realizaron reuniones de coordinación con Fabricaciones Militares a fin de determinar los efectos disponibles para ser entregados durante el año 2016. Sin perjuicio de lo expuesto, no se acompaña el acto administrativo que acredite lo expresado por el auditado, conforme lo requiere el artículo 11 del Decreto 1023/2001.

Hallazgo N° 2: Contragarantía.

No consta en el expediente la consulta hecha a la máxima autoridad de la jurisdicción respecto del requerimiento al que hace mención el último párrafo del artículo 103 del Decreto 893/12⁶, a efectos de minimizar la vulnerabilidad frente al incumplimiento del contrato por cualquier causa.

⁶ Decreto 893/12 - Artículo 103 (...) No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, en caso de resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Cabe aclarar que la no contestación del auditado en el plazo establecido, implica la tácita aceptación de las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la UAI –artículo 5º de la Resolución MD 569 de fecha 08 de Junio de 2000 del Ministerio de Defensa-, tal como sucedió en el presente informe.

En el proceso contractual que tuvo por objeto el "Adquisición de munición de diversos calibres – PACID 2015" efectuado por la Dirección General del Servicio Logístico de la Defensa, se han identificado defectos de distinta naturaleza cuya descripción es la siguiente:

- En el expediente por el cual tramitó la Contratación Interadministrativa N°93/15 no se dejó constancia de la ejecución del contrato.
- No se ha dejado constancia en el expediente por el cual tramita la Contratación Interadministrativa N° 93/15 de la revocación de los actos administrativos (EMGE).
- No consta en el expediente la consulta hecha a la máxima autoridad de la jurisdicción respecto del requerimiento del que puede hacer uso conforme el último párrafo del artículo 103 del Decreto 893/12⁷, a efectos de minimizar la vulnerabilidad frente al incumplimiento del contrato por cualquier causa (contragarantía). En tal sentido, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), como órgano del sistema⁸, debió gestionar en este procedimiento contractual la consulta a la máxima autoridad de la jurisdicción contratante de requerir contragarantía en tiempo oportuno, propiciándose el dictado del acto administrativo respectivo, según las formalidades previstas en el artículo 11 del Decreto 1023/2001.

Por lo expuesto, esta Auditoría concluye que de las observaciones efectuadas se desprende que en el presente procedimiento contractual se ha cumplido parcialmente con la normativa vigente, produciendo de esa forma defectos, en donde los hallazgos señalados denotan incumplimientos de los Decretos N° 1023/01 y N° 893/12. Dichos incumplimientos no resultan menores para la

⁷ Decreto 893/12 - Artículo 103 (...) No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, en caso de resolución de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.

⁸ Artículo 23 del Decreto 1023/2001: "ORGANOS DEL SISTEMA. El sistema de contrataciones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas (...) Los órganos del sistema y sus respectivas funciones serán: (...) b) Las unidades operativas de contrataciones funcionarán en las jurisdicciones y entidades aludidas en el artículo 2º del presente y tendrán a su cargo la gestión de las contrataciones."



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

correcta práctica administrativa. A su vez se considera apropiado tener en consideración lo expresado por esta Unidad de Auditoría Interna en cuanto a la contragarantía, a fin de evitar la vulnerabilidad frente al incumplimiento del contrato.



Dr. Pablo L. Lestingi
Auditor Interno
MINISTERIO DE DEFENSA

BUENOS AIRES, Diciembre de 2016